ARTICULOS de la peticion sobre ligitimidad de los reales nombramientos hechos en la época constitucional, nuevamente presentados al Estamento en la sesion de 21 de setiembre de 1834.

Art. 1. Se declaran legitimos todos los reales nombramientos civiles, militares y eclesiásticos, hechos por S. M. desde 7 de marzo de 1820 á 30 de setiembre de 1823, y en su consecuencia los que los obtuvieron, recobrarán los grados, honores, condecoraciones y antigüedad correspondientes á dichos nombramientos reales.

Art. 2. El gobierno, en virtud de sus facultades, designará á estos funcionarios, ó bien como cesantes, ó bien en activo servicio; y desde la fecha de este decreto se les abonarán los sueldos que les corresponda respectivamente, con arreglo á las reales órdenes que rigen é rigieren en lo sucesivo para dichas clases de empleados. Madrid 19 de setiembre de 1834.—Señora: A. L. R. P. de V. M.—Miguel Chacen.—Pedro Alcalá Zamora.—Andres Visedo.—Angel Polo y Monge.—Francisco Antonio Mantilla.—Mateo Belmonte.—Agustin Lopez del Baño.—Telesforo de Trueba Cosio.—Rufino García Carasco.—Fernando de Butron.—Manuel de Pedro.—José Alvarez Sotomayor.—Agustin García de Atoeba.

